



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se terminan unos encargos de Directivos Docentes, se termina un nombramiento en provisionalidad vacante temporal, se deroga y se modifica parcialmente un acto administrativo y se da continuidad a la situación laboral de un Directivo Docente Rector en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

consejo directivo.”, “Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado.”

Para dar trámite al fallo de tutela Radicado N° **050014303003202100283**, sentencia N° **0283**, del Juzgado Tercero de Ejecución Civil Municipal de Medellín, del 10 de noviembre de 2021, se hace necesario dar por terminado el Encargo concedido como Directivo Docente Rector al señor **WAGNER HUMBERTO PARDO CARDOZO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **91.298.614**, en la Institución Educativa Rural La Aurora, sede Principal, del municipio de El Carmen De Viboral, quien deberá regresar a su plaza en propiedad, como Directivo Docente Coordinador, en la Institución Educativa Román Gómez, sede Principal, del municipio de Marinilla.

En razón al regreso del señor Pardo Cardozo a su plaza en Propiedad, se hace necesario dar por terminado el encargo concedido como Directivo Docente Coordinador al señor **EDWIN NORALDO ESPINAL BALBIN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.765.382**, en la Institución Educativa Román Gómez, sede Principal, del municipio de Marinilla, quien deberá regresar a su plaza en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Filosofía, en la Institución Educativa Santo Tomas De Aquino, sede Institución Educativa Santo Tomas De Aquino, del municipio de Guarne.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario dar por terminada la Provisionalidad en Vacante Temporal de la señora **FARINETH DAHIAN FALLA RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.035.918.758**, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Filosofía, en la Institución Educativa Santo Tomas De Aquino, sede Institución Educativa Santo Tomas De Aquino, del municipio de Guarne, en razón al regreso del señor Espinal Balbin, a su plaza en propiedad.

Derogar parcialmente el Decreto N° **2021070003559**, del 07 de octubre de 2021, en el artículo tercero, mediante el cual se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ANGELA RUTH MONSALVE PATIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.700.999**, vinculada en Propiedad, como Directiva Docente Rectora, para la Institución Educativa De Jesús, sede Principal, del municipio de Concordia, en reemplazo de la señora **LUZ ELENA ALVAREZ RICO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.996.633**, quien pasa a otro municipio; en razón al fallo de tutela Radicado N° **050014303003202100283**, sentencia N° **0283**, del Juzgado Tercero de Ejecución Civil Municipal de Medellín, del 10 de noviembre de 2021, y su vez darle continuidad en el mismo municipio y establecimiento educativo en el que viene laborando como Directiva Docente Rectora, en la Institución Educativa Pbro. Luis Rodolfo Gómez, sede Principal, del municipio de El Santuario.

Modificar el Decreto **2021070003559**, del 07 de octubre de 2021, en el artículo cuarto, mediante el cual se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **GLORIA INES MENDEZ JULIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.270.318**, como Directiva Docente Rectora, para la Institución Educativa Pbro. Luis Rodolfo Gómez, sede Principal, del municipio de El Santuario, en reemplazo de la señora **ANGELA RUTH MONSALVE PATIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.700.999**, en razón al fallo de tutela Radicado N° **050014303003202100283**, sentencia N° **0283**, del Juzgado Tercero de Ejecución Civil Municipal de Medellín, del 10 de noviembre de 2021; en el sentido de indicar que se traslada a la señora Méndez Julio, como Directiva Docente Rectora, para la Institución Educativa Rural La Aurora, sede Principal, del municipio de El Carmen De Viboral, en reemplazo del señor **WAGNER HUMBERTO PARDO**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

CARDOZO, identificado con cédula de ciudadanía N° **91.298.614**, a quien se le termina el encargo.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado, el Encargo concedido como Directivo Docente Rector en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **WAGNER HUMBERTO PARDO CARDOZO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **91.298.614**, en la Institución Educativa Rural La Aurora, sede Principal, del municipio de El Carmen De Viboral, quien deberá regresar a su plaza en propiedad, como Directivo Docente Coordinador, en la Institución Educativa Román Gómez, sede Principal, del municipio de Marinilla; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado, el Encargo concedido como Directivo Docente Coordinador en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **EDWIN NORALDO ESPINAL BALBIN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.765.382**, en la Institución Educativa Román Gómez, sede Principal, del municipio de Marinilla, quien deberá regresar a su plaza en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Filosofía, en la Institución Educativa Santo Tomas De Aquino, sede Institución Educativa Santo Tomas De Aquino, del municipio de Guarne; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por terminada la Provisionalidad en Vacante Temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **FARINETH DAHIAN FALLA RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.035.918.758**, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Filosofía, en la Institución Educativa Santo Tomas De Aquino, sede Institución Educativa Santo Tomas De Aquino, del municipio de Guarne, en razón al regreso del señor Espinal Balbín, a su plaza en propiedad; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Derogar parcialmente el Decreto N° **2021070003559**, del 07 de octubre de 2021, en el artículo tercero, mediante el cual se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ANGELA RUTH MONSALVE PATIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.700.999**, vinculada en Propiedad, como Directiva Docente Rectora, para la Institución Educativa De Jesús, sede Principal, del municipio de Concordia, en reemplazo de la señora **LUZ ELENA ALVAREZ RICO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.996.633**, quien pasa a otro municipio; en razón al fallo de tutela Radicado N° **050014303003202100283**, sentencia N° **0283**, del Juzgado Tercero de Ejecución Civil Municipal de Medellín, del 10 de noviembre de 2021; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO QUINTO: Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando la señora **ANGELA RUTH MONSALVE PATIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.700.999**, como Directiva Docente Rectora, en la Institución Educativa Pbro. Luis Rodolfo Gómez, sede Principal, del municipio de El Santuario; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEXTO: Modificar el Decreto **2021070003559**, del 07 de octubre de 2021, en el artículo cuarto, mediante el cual se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **GLORIA**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

INES MENDEZ JULIO, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.270.318**, como Directiva Docente Rectora, para la Institución Educativa Pbro. Luis Rodolfo Gómez, sede Principal, del municipio de El Santuario, en reemplazo de la señora **ANGELA RUTH MONSALVE PATIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.700.999**, en razón al fallo de tutela Radicado N° **050014303003202100283**, sentencia N° **0283**, del Juzgado Tercero de Ejecución Civil Municipal de Medellín, del 10 de noviembre de 2021; en el sentido de indicar que se traslada a la señora Méndez Julio, como Directiva Docente Rectora, para la Institución Educativa Rural La Aurora, sede Principal, del municipio de El Carmen De Viboral, en reemplazo del señor **WAGNER HUMBERTO PARDO CARDOZO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **91.298.614**, a quien se le termina el encargo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO OCTAVO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO NOVENO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO DECIMO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		18/11/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	18/11/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado	Juan Bernal	18-11-21
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	18/11/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.